

**RECOMENDACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ  
PRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE FAMILIA Y ADULTO MAYOR  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE**

Santiago, 24 de julio 2019

**TABLA DE CONTENIDOS**

**INTRODUCCIÓN.**

**I. ANTECEDENTES.**

- a) Participación en la Mesa Nacional de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC) y observaciones
- b) Requerimientos realizados por la Defensoría de la Niñez, respecto al Estudio “Censo de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle de 2018”
- c) Conocimiento respecto a las malas condiciones en residencias NNA y albergues de NNASC
- d) Participación en la Mesa de NNASC generada luego del estudio Censo 2018

**II. ESTÁNDAR INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE.**

Observación General N°21, sobre los niños de la calle, del Comité de los Derechos del Niño

**III. OBSERVACIONES FUNDAMENTALES SOBRE LA SITUACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE EN CHILE.**

1. Los NNASC experimentan la vulneración de derechos durante su trayectoria de vida, antes y durante de la situación de calle.
2. Falta de recopilación y análisis de forma sistemática, de información respecto de los NNASC.
3. Resguardar la participación efectiva y significativa de los NNASC en todos los asuntos y procesos que los afecten.
4. Necesidad de adoptar un enfoque intersectorial para abordar la prevención y restitución de los derechos de los NNASC.
5. Necesidad de identificar y resolver los nudos críticos entre el sistema residencial, sistema de albergues, de búsqueda y los NNASC.
6. Realizar propuestas de programas y costeos de modelos de intervención basados en evidencia.

**IV. ROL DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NNASC.**

**V. COMENTARIO FINAL.**

**VI. ANEXOS.**

## INTRODUCCIÓN

En razón del mandato legal establecido para nuestra institución, destinada a la promoción, difusión y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes en territorio nacional, y en cumplimiento y ejercicio de las facultades contempladas, particularmente en las letras a), h), i), k) y m) del artículo 4° de la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, es que me permito poner a disposición de este Congreso Nacional las observaciones y recomendaciones institucionales respecto a la situación de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC) y, en especial, nuestras observaciones respecto a los informes denominados “*Conteo Nacional y caracterización de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle 2018*”, encomendado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Universidad Alberto Hurtado y el informe denominado “*Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle. Análisis y recomendaciones para una política pública*”, elaborado por el Observatorio Para la Confianza y la Fundación Infancia Chile, que vuestra Comisión solicitó informar.

Considerando las competencias de esta Defensoría de la Niñez, presentamos el siguiente documento, que realiza una descripción de antecedentes respecto de los cuales esta Defensoría de la Niñez ha informado y actuado en atención a la situación de los NNASC que se discute, luego una revisión del estándar internacional de derechos humanos referente a los NNASC, indicación de observaciones fundamentales sobre la situación de los NNASC en Chile, donde abordamos los informes citados y, finalmente, se profundiza en el rol de la Defensoría de la Niñez, para la protección y promoción de los derechos de los NNASC.

## I. ANTECEDENTES

En atención a la situación de los NNASC, esta Defensoría de la Niñez ha generado diversas acciones en atención a sus atribuciones legales, entre las que se encuentran:

### a) Participación en la Mesa Nacional de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC) y observaciones.

La Mesa Nacional de niños, niñas y adolescentes en situación de calle fue convocada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con apoyo del Servicio Nacional de Menores, durante el segundo semestre de 2018, participando en ella diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, incluyendo la Defensoría de la Niñez, con la idea de contar con mayor información respecto a la realidad y caracterización de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle sin un adulto responsable (NNASC), señalándose la pronta realización de un catastro sobre NNASC, dado que las últimas cifras de las que se tiene registro datan de 2011<sup>1</sup>.

Las instituciones participantes fueron:

- Asociación Chilena de Municipalidades
- Ministerio de la Familia y Desarrollo Social
- Subsecretaría de la Niñez
- Carabineros de Chile
- Fundación América Solidaria
- INE
- Fundación Para la Confianza
- Hogar de Cristo
- SENAME

<sup>1</sup> Paralelamente, se generaron Mesas regionales, una en cada región, compuesta por las Seremi de Desarrollo Social y Familia, las Direcciones Regionales de SENAME, Carabineros, la Sociedad Civil Regional y diversos actores que participaron en el diseño y la ejecución territorial del Conteo.

- UNICEF
- Fundación Don Bosco
- Defensoría de la Niñez

Nuestra participación en la mesa se fundamentó en nuestra función de velar porque **los responsables de formular las políticas públicas nacionales**, tengan en consideración los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al establecer y evaluar planes, políticas y programas (artículo 4, letra k) de la Ley N°21.067).

Durante cada una de las sesiones de la Mesa Nacional, las instituciones convocadas realizaron comentarios, sugerencias y/o reparos a las distintas propuestas respecto al conteo a realizar, contexto en el que, como **Defensoría de la Niñez, en nuestras intervenciones efectuamos -entre otras- las siguientes observaciones:**

- Relevamos la importancia de realizar un conteo con el fin de concretar la restitución de sus derechos, la visibilización de los NNASC y generar un espacio donde los NNA puedan ejercer su derecho a ser oídos y a participar de instancias que les afectan directamente.
- Planteamos la necesidad identificar en el instrumento a utilizar, ámbitos que suelen ser motivos de discriminación, como el género, la identidad de género, el país de procedencia, el territorio, identificando características propias de éste, urbano, rural y estacionalidad climática, la situación especial de NNA migrantes y aquellos pertenecientes a pueblos originarios.
- Solicitamos que se determine el diseño y aplicación de un instrumento diferenciado para niños y niñas de rangos de edad de cero a cinco años, integrando precisamente a éstos en el proceso de catastro.
- Relevamos la necesidad de que se produjera el cruce de información con otras instituciones relacionadas con la protección o vulneración de derechos de NNA, tales como SENDA, Ministerio del Interior, el registro de programas comunales, los programas de salud, tanto en la red primaria y regional, entre otras.
- Planteamos inquietudes respecto al tiempo que se previó para el diseño de los instrumentos y la aplicación de ellos, dada la relevancia de la participación de NNASC, desde su diseño, para cautelar que las preguntas del instrumento resultaran efectivamente acordes y pertinentes a su realidad, prevención que realizamos considerando la experiencia del año 2011, donde las preguntas no aplicaban a contexto ni intereses de los NNASC.
- Solicitamos considerar la incorporación de diferentes la diversidad existente entre los NNASC, asegurando la participación de todos ellos, particularmente quienes presentaran alguna situación de discapacidad (cognitiva, mental, auditiva, física), que no hablan nuestro idioma, exclusión escolar, entre otras, planteando a su respecto la necesidad de considerar el enfoque de inclusión y no discriminación frente a estos NNA, pidiendo la adaptación de los cuestionarios y su aplicación.
- Relevamos la necesidad de contemplar elementos para la participación efectiva y significativa de estos NNASC, en especial teniendo la debida consideración de sus opiniones, rindiendo cuenta respecto a la decisión o medidas que se tomen con la información registrada, dado espacio para escuchar sus inquietudes y a resolverlas.
- Destacamos la necesidad de denunciar, a las entidades correspondientes, de manera inmediata, aquellos casos en que, en virtud de la aplicación del instrumento, surgiera una develación de vulneración de derecho o la manifestación de ideación suicida.
- Realizamos comentarios a la propuesta de instrumento que se nos presentó, para realizar el "conteo".
- Y, finalmente, ante la presentación pública del Resumen Ejecutivo de los resultados del citado estudio del MDSF con la Universidad Alberto Hurtado, en enero de 2019, realizamos la expresa prevención sobre la cantidad de NNASC encuestados en especial en la Región de Los Ríos y del Maule, en consideración a población total de la región y otras encuestas como CASEN y, además,

formulamos la expresa petición de verificar la restitución de los derechos vulnerados de esos 547 NNASC que había levantado el conteo.

**b) Requerimientos realizados por la Defensoría de la Niñez, respecto al Estudio “Conteo de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle de 2018”.**

Con fecha 27 de mayo de 2019, esta Defensoría de la Niñez, ante la publicación del estudio de “Conteo de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle de 2018”, mismo que estableció que existían 547 niños, niñas y adolescentes viviendo en situación de calle, envió Oficio N° 166/2019, de 27.05.2019, al entonces Ministro de Desarrollo Social, Sr. Alfredo Moreno Charme, requiriendo conocer qué abordaje se había efectuado, por parte de su cartera, de la situación de estos 547 NNASC y, de no haber existido acciones concretas, que se produjera el abordaje inmediato de las situaciones de vulneración de que se daba cuenta en este estudio, poniendo en marcha planes de intervención eficientes y oportunos, para lo cual se requirió a dicha autoridad, lo siguiente:

- Informar cuántos de las y los 547 NNASC, ya fueron atendidos y de qué manera se les está interviniendo específicamente. De no haberse ejecutado, entre el lanzamiento del conteo y la fecha del Oficio, ninguna acción para atender a esos 547 NNASC, se solicitó se explicitara qué medidas y acciones concretas se ejecutarán para lograr ese objetivo, en qué plazos y cuál será el organismo, servicio o institución responsable de llevar a cabo las acciones que restituyan los derechos de estos niños, niñas y adolescentes encuestados.
- Informar qué acciones específicas se han realizado para dar cumplimiento a cada una de las medidas comprometidas, en atención a la política nacional de infancia, en especial la medida 93, referente al compromiso de evitar que más NNA se vean forzados a vivir en la calle.
- Considerando que los resultados del estudio reflejan que uno de los principales motivos por los que NNA se ven obligados a dormir y vivir en la calle es aquel relacionado con “*problemas con mi familia*”, informar qué acciones específicas se han ejecutado por el Ministerio, a través de las Subsecretarías o directamente, para brindar espacios de atención a las familias del país, promoviendo crianza protegida de NNA, la generación de herramientas adecuadas para el trato y crianza de NNA.
- Respecto al motivo de “*abandono del sistema residencial*”, informar qué acciones específicas se han ejecutado por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de la Niñez o directamente, en coordinación con otros Ministerios y Servicios, para evitar que más NNA sigan abandonando las residencias.
- Existiendo información del conteo que da cuenta de la existencia de un porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas (3,8%), informar cuántas de ellas ya han sido ingresadas a controles prenatales de protección, en qué centros de salud y qué planes de acción específica se tienen respecto de cada una de dichas niñas y, además, considerando que en Chile si una niña menor de 14 años se encuentra embarazada es porque ha sido víctima del delito de violación, establecido en el artículo 362 del Código Penal, y que para quienes ejecutan una función pública existe la obligación de denunciar dentro de 24 horas de tomado conocimiento del delito, conforme lo establece el artículo 175 del Código Procesal Penal, informar en qué unidades policiales o fiscalías del Ministerio Público se realizaron las denuncias por dichos delitos para poder hacer el seguimiento institucional correspondiente.
- En atención a que NNASC no se encuentran escolarizados y presentan rezago escolar, indicar qué acciones específicas ya se han realizado para que todos los NNA que reflejan ese porcentaje reciban educación a través de establecimientos públicos del país, indicando específicamente el número de ellos que ya ha sido escolarizado o reingresado, y los establecimientos en los cuáles están recibiendo su educación, en razón del deber del Estado de asegurar y garantizar su derecho a la educación.
- Considerando el alto porcentaje de consumo de drogas y alcohol en los NNASC, indicar cuántos de esos NNA ya están siendo atendidos por SENDA y/o por el Servicio de Salud correspondiente,

precisando qué tipo de tratamiento están recibiendo y en qué centros específicos se están ejecutando sus atenciones.

- Enviar protocolos de intervención con los NNASC que fueron partícipes del conteo, de manera de conocer cómo se abordaron las situaciones en que quienes realizaron este análisis, por delegación de la función pública de parte de su Ministerio, tomaron conocimiento de situaciones de vulneraciones de derechos (adicionales a la sola permanencia en la calle de estos NNA), de delitos o de otras situaciones que requerían de la inmediata intervención y coordinación intersectorial que permitiera restituir de manera efectiva los derechos vulnerados en estos NNASC.

**A la fecha de cierre de este informe, y a pesar de la petición de cuenta de dicha respuesta, la Defensoría de la Niñez NO HA RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA sobre las acciones que tuvieron como finalidad restituir derechos o realizar el ejercicio de la función pública.**

**c) Conocimiento directo de la Defensoría de la Niñez respecto a las malas condiciones en residencias NNA y albergues de NNASC.**

Con fecha martes 22 de mayo de 2019, tres adolescentes llegaron a dependencias de la Defensoría de la Niñez y expusieron las problemáticas en las que se encontraban, mismas que impulsaban su abandono del centro residencial, situación que evidencia el estudio Conteo 2018 y respecto de la que no se han arbitrado medidas suficientes para que la situación deje de ocurrir.

Los NNASC atendidos por la Defensoría de la Niñez, indicaban como causal de su abandono los tratos degradantes de algunas educadoras de trato directo, la discriminación que sufrían al interior del centro y las agresiones de algunos de sus compañeros, hechos que ocurren frente a los adultos responsables de la residencia, sin que exista ninguna intervención por parte de ellos. Ante este hecho se tomó contacto con la Residencia, se ofició a las autoridades competentes y se realizó una visita al lugar.

Además, en julio de 2019, tomamos conocimiento de la “toma” de un albergue por las niñas, niños, y adolescentes en situación de calle que se encontraban pernoctando en dicho lugar.

Producto de lo anterior, realizamos una misión de observación al lugar, con el objeto de verificar el estado emocional y físico de los NNA allí presentes, verificándose en el lugar las pésimas condiciones en las que estos NNASC se encontraban, entre otras circunstancias por la falta de ropa de cama, falta de alimentación, la falta de calefacción, la existencia de lugares sucios, ventanas rotas, entre otros. Además, se verificó la incertidumbre respecto del cambio de programa y de las tutoras a cargo, sin que desde MDSF hubiese ninguna información concreta y real a los NNA que allí residían sobre los motivos del cambio de programa, la situación en la que ellos serían intervenidos, si mantendrían o no el vínculo con quienes habían generado lazos afectivos, etc.

Desafortunadamente estos hechos no son aislados, constatándose aquello, además de lo planteado precedentemente, por la propia información que entrega la Auditoría Social de SENAME (2018). Como refleja la Tabla N°1, los casos de abandono que se identificaron ascienden a 157. Respecto de ellos, se esperaría que cada uno de los CREAD ajustara sus protocolos diseñados para este tipo de situaciones, mismo que debe considerar, por cierto, la denuncia por presunta desgracia en Carabineros de Chile, el Oficio al Tribunal de Familia competente y el informe y/o visita a la familia o adulto vinculado.

Tabla N°1 Abandono de Sistema, por residencia

	CREAD ARICA	CREAD PLAYA ANCHA	CREAD ENTRE SILOS	CREAD CAPULLO	CREAD NUEVO AMANE CER	CREAD ARRULLO	CREAD ALBORADA	CREAD BELEN	CREAD PUDAHUEL	CREAD GALVARINO	CASA NACIONAL DEL NIÑO	TOTAL
Abandono de sistema	8	15	7	28	31		13		53		2	157

Fuente: Elaboración propia en base Auditoría Social de SENAME (2018)

La situación constatada motivó el envío del Oficio N° 223/2019, de 09.07.2019, al Ministro de Desarrollo Social y Familia, Sr. Sebastián Sichel Ramírez, donde se le formularon las siguientes peticiones y recomendaciones:

- Indicar, en detalle, todo el procedimiento institucional que su Ministerio, directamente o a través de alguna de sus Subsecretarías, llevó a cabo en relación con cada niño, niña y adolescente que, al día 5 de julio de 2019, se encontraba residiendo en el albergue ubicado en calle Emilio Vaisser N° 340, Providencia, indicando de qué manera se realizó la contratación de la intervención de la Fundación Abrazarte, cuáles eran los compromisos de acción de dicha Fundación y de su Ministerio y cuál era el monto de dinero asociado a dicha intervención, remitiendo copia del Convenio en virtud del cual debían ser responsables de la atención y protección de esos NNA y la información sobre la ejecución de los pagos comprometidos por su Ministerio con dicha Fundación. Asimismo, se solicita toda la información detallada acerca de los fundamentos que implicaron la decisión de prescindir de la intervención de la Fundación Abrazarte y modificarla por la Fundación CIDET, con expresa indicación de las gestiones que, en el contexto de dicha decisión, se adoptaron para cautelar que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes involucrados, todos quienes ya habían generado vínculos con sus monitoras, fueran protegidos, explicitando qué originó la entrega de información extemporánea sobre el cambio de Fundación y la falsedad acerca de que sus monitoras se “irían de vacaciones”, en circunstancias que se estaba prescindiendo de sus servicios remitiendo, además, la copia del Convenio con indicación expresa del monto de dinero involucrado y la forma de financiamiento, con Fundación CIDET. Finalmente, solicito que se remita información actualizada al día de su respuesta, sobre la situación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que residían en el citado albergue, especificando si siguen residiendo en dicho lugar, si fueron trasladados a otro albergue, indicando en qué lugar se encuentra éste, cuáles son las condiciones físicas del mismo, quién es el responsable directo de la atención y protección integral de los derechos de todos esos niños, niñas y adolescentes y qué proceso de supervisión y control ejerce su Ministerio sobre la materia.
- Se recomienda y solicita implementar, a la máxima brevedad, un plan de transición efectivo entre la Fundación Abrazarte y CIDET, que considere de manera central el interés superior de los niños, niñas y adolescentes involucrados, que les trate efectivamente como sujetos de derecho y no como objetos intercambiables entre instituciones, plan que recomendamos sea diseñado y supervisado estrictamente por su Ministerio, ya sea directamente o a través de alguna de sus Subsecretarías, que considere respetar el derecho a ser oído de cada uno de esos niños, niñas y adolescentes y que su opinión sea debidamente tenida en cuenta, conforme lo mandata la Convención Sobre los Derechos del Niño y que involucre, además, la realización de visitas por parte de sus equipos al albergue donde se encuentren los NNA, impidiendo que éstos sean tenidos en condiciones indebidas como se pudo constatar ocurría en esta oportunidad, generando un proceso efectivo de intervención que considere reuniones de trabajo con el equipo directivo, con los profesionales, técnicos, monitoras y con los propios niños, niñas y adolescentes. Asimismo, solicitamos que, de acogerse esta recomendación y petición, se remita copia del plan que se diseñe.
- Se recomienda y solicita diseñar y validar, con profesionales expertos, un protocolo de intervención y de entrevistas con niños, niñas o adolescentes que se encuentren en situación de calle, que permita a su Ministerio ejecutar, de manera oportuna y eficiente, una supervisión real de las

condiciones físicas y psíquicas en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que viven en los albergues existentes, permitiéndoles prevenir vulneraciones a sus derechos humanos, conforme les obliga la ley, y en aquellos casos en que dichas vulneraciones no se prevengan, detectarlas oportuna y debidamente y reaccionar diligentemente restituyendo los derechos vulnerados a NNA o requiriendo la intervención de otros organismos responsables de aquello, por ejemplo, al constatar la posible comisión de delitos en contra de dichos NNA.

- Se recomienda y solicita el diseño, a la máxima brevedad, de una política pública integral que aborde, de manera efectiva, la situación de vida de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la calle, siendo evidentemente insuficiente aquella definición gubernamental de generar algunos albergues a nivel central, mismos que funcionarán hasta el día 30 de septiembre de 2019, misma que no responde a la obligación contraída por su Ministerio, en el contexto de la difusión del Censo de NNASC, de establecer un abordaje sistémico, orgánico y estructural que no sólo logre prevenir que más NNA se vean obligados a vivir en la calle, sino que, tal como se comprometió, sea capaz de atender, intervenir, proteger y restituir todos los derechos vulnerados a cada uno de esos NNA, considerando aspectos cruciales relacionados con su desarrollo integral, su interés superior, su vida e integridad física y psíquica, todo lo que está permanentemente infringido en la actualidad, incorporando exigencias relacionadas con la idoneidad técnica de quienes ejerzan atención directa de los NNA en esta situación, de los directivos y responsables finales de su atención y protección, integrando en dicha política, además, definiciones relacionadas con la formación continua y especializada de quienes desarrollen esta labor y los cuidados que dichos equipos deben tener y considerando, tal como lo solicitamos expresamente en sesión de difusión del citado censo, la opinión y voz directa de los niños, niñas y adolescentes que hoy viven en esta situación de vulneración en nuestro país, pues ésta constituye información imprescindible para diseñar una política pública que sea implementada con éxito.

**Es dable mencionar que, tal como en relación con el Oficio anterior respecto de las peticiones concretas de información sobre la atención e intervención brindada a los NNASC que levantó el censo, al cierre de este informe la Defensoría de la Niñez NO HA RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA de parte de dicha autoridad.**

#### **d) Participación en la Mesa de NNASC generada luego del estudio Censo 2018.**

Durante la participación en la mesa constituida luego de la entrega de los resultados del Censo 2018, se planteó por nuestra institución la **insuficiente de la definición gubernamental del primer semestre del año 2019 de generar algunos albergues a nivel central para recibir a los NNASC**. Lo anterior en tanto los albergues sólo funcionarán hasta el día 30 de septiembre de 2019 y aquello no responde a la obligación estatal de establecer un abordaje sistémico, orgánico y estructural que no sólo logre prevenir que más NNA se vean obligados a vivir en la calle, sino que, tal como se comprometió ministerialmente, sea capaz de atender, intervenir, proteger y restituir todos los derechos vulnerados a cada uno de esos NNA. Dicho planteamiento tampoco ha encontrado respuesta en el diseño e implementación de una política pública efectiva y eficiente que intervenga adecuadamente con los NNASC, en su calidad de sujetos de derecho.

## II. ESTÁNDAR INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS PARA LOS NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE.

### Observación General N°21, sobre los niños de la calle, del Comité de los Derechos del Niño.

La Observación General N°21 de junio de 2017, “sobre los niños de la calle”, es elaborada por el Comité de los Derechos del Niño<sup>2</sup>, en adelante Comité, y proporciona a los Estados una orientación bien fundamentada sobre cómo desarrollar estrategias nacionales amplias, y a largo plazo, respecto a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC), **haciendo uso de un enfoque integral de derechos humanos y contemplando mecanismos tanto de prevención como de respuesta** que se ajusten a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

La Observación General comienza citando algunas expresiones de NNASC de calle<sup>3</sup>, las que resultan ejemplificadoras del contenido y enfoque de esta Observación General:

*“No se trata de sacarnos de las calles y meternos en centros de acogida. Se trata de que se nos reconozca un estatus”.*

*“Los Gobiernos no deberían decir que no hemos de estar en la calle. No deberían acosarnos si estamos en la calle. Se nos debe aceptar”.*

*“Que vivamos en la calle no significa que no podamos tener derechos”; “La calle marca, tanto si te vas como si te quedas”.*

La Observación General constata que los países han desarrollado distintas estrategias sobre NNASC, que en general utilizan alguno de esto tres enfoques:

- **Un enfoque asistencial**, que consistente en “rescatar” de la calle al niño que se percibe como un objeto o una víctima y en función del cual las *decisiones se adoptan en nombre de niño sin tomar seriamente en consideración sus opiniones*; y
- **Un enfoque represivo**, según el cual se *percibe al niño como un delincuente*.
- **Un enfoque basado en los derechos del niño**, según el cual *se respeta al niño como titular de derechos y las decisiones a menudo se adoptan con él*.

Los primeros dos enfoques (asistencial y represivo) no tienen en cuenta al NNASC como titular de derechos y tienen como resultado que los NNASC sean vulnerados aún más en sus derechos. Para aplicar la CDN, el Comité señala que es **indispensable utilizar un enfoque basado en los derechos del niño**.

<sup>2</sup> La Convención de los Derechos del Niño (CDN), ha establecido un órgano internacional formado por expertos, el Comité de los Derechos del Niño, que tiene como finalidad vigilar y analizar el progreso que se ha alcanzado en la realización de los derechos de la infancia, así como también sensibilizar y proveer conocimiento sobre los principios y provisiones de la CDN. Las interpretaciones que realiza el Comité sobre las provisiones y principios de la CDN se enmarcan en su experiencia de vigilancia y monitoreo y las convierte en Observaciones Generales. Desde el año 2001, el Comité ha publicado 23 Observaciones Generales que cubren diversos temas.

<sup>3</sup> Para elaborar la Observación General N°21, se consultó a 327 niños y jóvenes de 32 países en 7 consultas regionales. Los representantes de la sociedad civil respondieron a un llamamiento general para la presentación de comunicaciones y se compartió un proyecto avanzado con todos los Estados partes.



El enfoque basado en los derechos del niño garantiza el respeto de la dignidad, la vida, la supervivencia, el bienestar, la salud, el desarrollo, la participación y la no discriminación del niño como titular de derechos.

En especial, se propone un enfoque basado en los derechos del niño, que para el caso de los NNASC pone hincapié en el **pleno respeto de su autonomía**<sup>4</sup>, entre otros medios, **prestándoles apoyo para que encuentren alternativas a la dependencia de la calle. Promueve su resiliencia y sus capacidades, reforzando su papel en la adopción de decisiones y empoderándolos como agentes socioeconómicos, políticos y culturales. Se apoya en sus puntos fuertes y en las contribuciones positivas que hacen para la supervivencia y desarrollo de ellos mismos y de sus compañeros, familiares y comunidades, punto fundamental para lograr soluciones a largo plazo.**

En general, el Comité insta a los Estados a adoptar **“estrategias integrales y a largo plazo y hagan las asignaciones presupuestarias necesarias para los niños de la calle”**.

En específico, el Comité recomienda, **con efecto inmediato**:

- Eliminar las disposiciones que discriminen, directa o indirectamente a los niños, sus padres o sus familiares, por motivos de su situación en la calle;
- Abolir todas las disposiciones que permitan o respalden la realización de redadas o la retirada de niños y de sus familias de la calle o de los espacios públicos;
- Abolir, cuando proceda, las figuras penales que tipifican como delito y afectan de manera desproporcionada a los niños de la calle, como la mendicidad, el incumplimiento de los toques de queda, el merodeo, el vagabundeo y la fuga del hogar; y
- Abolir los delitos que criminalizan a los niños por ser víctimas de la explotación sexual comercial, y los denominados delitos contra la moral, como las relaciones sexuales fuera del matrimonio.

**Respecto a las estrategias para los niños de la calle señala que deben reconocer que no todos los contextos de protección son pertinentes para la totalidad de los niños de la calle, pues éstos pueden encontrarse en diferentes situaciones dependiendo de sus historias de vida, lo cual exige que el Sistema de Protección Integral nacional proporcione, en consulta con el niño, niña o adolescente, una línea ininterrumpida de atención en todos los contextos pertinentes, entre los que se incluyen:**

- La prevención,
- La intervención temprana,
- La divulgación en la calle,
- Las líneas de atención telefónica,
- Los centros de acogida,
- Los centros de día,
- La asistencia residencial temporal,
- La reunificación familiar,
- Los hogares de guarda,
- La vida independiente u otras opciones de asistencia a corto o largo plazo.

**El Comité recalca que la prevención, la intervención temprana y los servicios de apoyo localizados en la calle son elementos que se refuerzan mutuamente y proporcionan una línea ininterrumpida de atención dentro de una estrategia a largo plazo, integral y eficaz. Si bien los Estados son los que tienen la obligación**

<sup>4</sup> Al haber recibido un trato abusivo por parte de los adultos en la sociedad, son reticentes a abandonar su autonomía que tanto les ha costado ganar, aunque sea limitada.

primordial, las actividades de la sociedad civil pueden complementar la labor de aquellos en la elaboración y la ejecución de una prestación de servicios innovadora y personalizada.

Además, se señalan como elementos de las **estrategias nacionales a considerar:**

- **El Estado tiene una función de proveer apoyo y coordinar a los agentes estatales y no estatales,** para que actúen de conformidad con las disposiciones de la CDN.
- **Deben garantizarse mecanismos de seguimiento** para los niños en entornos de cuidado alternativo y para los niños de la calle en su transición a la edad adulta cuando cumplen 18 años, a fin de evitar el cese repentino del apoyo y los servicios.
- **Fomento de la capacidad de las personas que están en contacto con el NNASC.** Los Estados deben invertir en capacitación básica de buena calidad, tanto formación inicial como permanente, sobre los derechos del niño, la protección de la infancia y el contexto local de los niños de la calle, para todos los profesionales que puedan entrar en contacto directo o indirecto con dichos niños, en esferas tales como la formulación de políticas, la aplicación de la ley, la justicia, la educación, la salud, el trabajo social y la psicología. Los Estados deben facilitar la sensibilización y capacitación de otros interesados que entren en contacto directo o indirecto con los niños de la calle, como los trabajadores del transporte, los representantes de los medios de comunicación, los líderes comunitarios, espirituales y religiosos, y los agentes del sector privado.
- **Los Estados deben adoptar medidas para asegurar que los niños de la calle puedan acceder a servicios básicos como la salud y la educación, y a la justicia, la cultura, el deporte y la información.** Asimismo, deben velar por que sus **sistemas de protección de la infancia presten servicios especializados en la calle.** Esto no implica necesariamente que los niños deban renunciar a sus conexiones con la calle, sino que la intervención debe garantizar sus derechos.
- **Los Estados deben alentar y apoyar intervenciones especializadas a nivel local,** sobre la base de alianzas y apoyadas en un **enfoque basado en los derechos del niño, que sean flexibles y de dimensiones reducidas, dotadas de presupuestos suficientes y en muchos casos dirigidas por organizaciones de la sociedad civil conocedoras de las especificidades locales.** Estas intervenciones deben estar coordinadas por los gobiernos locales y recibir apoyo del Estado, a través del sistema nacional de protección de la infancia.
- **Generar mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.** La aplicación efectiva de la legislación, las políticas y los servicios depende de mecanismos claros de supervisión y rendición de cuentas que sean transparentes y se apliquen de forma estricta, lo que deben incluir la participación de los NNASC. **Las instituciones nacionales independientes de derechos humanos, encargadas de promover y supervisar la aplicación de la Convención, como los defensores de los derechos del niño, deben ser de fácil acceso para los niños de la calle.**
- **Acceso a la justicia y los recursos jurídicos.** Los niños de la calle que han sido víctimas o son supervivientes de violaciones de los derechos humanos, tienen derecho a disponer de recursos jurídicos y de otro tipo que sean efectivos, **incluida la representación legal.**
- **Reunión de datos e investigación.** En asociación con los medios académicos, la sociedad civil y el sector privado, **los Estados deben elaborar mecanismos sistemáticos, participativos y respetuosos de los derechos para reunir datos y compartir información desglosada sobre los niños de la calle.** También deben velar por que la recopilación y el empleo de tal información no estigmatice o

perjudique a esos niños. Y contemplar la participación de los NNASC, en la fijación de los objetivos y programas de investigación, en la recopilación de información, el análisis y la difusión de la investigación para fundamentar la formulación de políticas, y en el diseño de intervenciones especializadas.

### III. OBSERVACIONES FUNDAMENTALES SOBRE LA SITUACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE EN CHILE.

En esta sección se plantea un análisis, a través de observaciones fundamentales, de la situación de los NNASC desde el enfoque de derechos, mirada que demanda la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N°21 “sobre los niños de la calle”.

#### 1. Los NNASC experimentan la vulneración de derechos durante su trayectoria de vida, antes y durante de la situación de calle.

Dentro de las observaciones fundamentales que plantea la Observación General N°21, es que los NNASC no son un grupo homogéneo y han vivido experiencias, riesgos y necesidades que también son diferentes.

La Observación General señala que, dentro de las causas, la prevalencia y las experiencias de los NNASC varían dentro de los Estados y de un Estado a otro. Pero señala las **desigualdades basadas en la condición económica, la raza y el género como algunas de las causas estructurales de la aparición de los NNASC y de su exclusión**. Señala, además, entre otras causas, la violencia, el maltrato, la explotación y el descuido en el hogar o en instituciones de atención o educativas (incluidas las religiosas); la muerte de los cuidadores; el desempleo de los cuidadores; la precariedad de las familias; la descomposición de la familia; la exclusión de la educación; el uso indebido de sustancias adictivas y los problemas de salud mental (de los niños o de sus familiares); los NNA expulsados de sus familias por cuestionar su sexualidad o por haberse identificado como LGBTIQ, entre otras.

Lo anterior queda de manifiesto en diversos estudios realizados por el Estado de Chile, la academia o la sociedad civil, donde han descrito, a lo largo de los años, las características de las trayectorias y motivos por los cuales los NNA se encuentran en situación de calle.

Tabla N°2: Estudios sobre niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Nombre del estudio	Año	Ejecutor	Objetivo
Catastro nacional de personas en situación de calle	2005	Ministerio de Planificación	Dimensionar y caracterizar a las personas en situación de calle, con el fin de facilitar su inclusión social y mejorar sus condiciones de vida, aportando importante información para la elaboración e implementación de programas y políticas dirigidos a estas personas.
Niños, niñas y jóvenes en situación de calle: desafíos para la intervención desde la perspectiva de las fuerzas. Propuestas para Chile	2011	Pontificia Universidad Católica de Chile	Proponer lineamientos para la generación de un modelo de intervención integral en el fenómeno de los niños, niñas y jóvenes en situación de calle, que considere las diferencias y las fortalezas que ellos poseen.
Segundo catastro nacional de personas en situación de calle	2012	Observatorio Social de la Universidad Alberto Hurtado / Ministerio de Desarrollo Social	Cuantificación de las personas en situación de calle en términos de magnitud y dinámica y las causas, características y factores de permanencia de la situación de calle misma.

Necesidades de atención y trayectorias de salud mental de niños, niñas y adolescentes en situación de calle.	2014	Observatorio Metropolitano de niños, niñas y adolescentes en situación de calle	Determinar la necesidad de atención de servicios de salud mental que tienen los NNA atendidos por los programas del Observatorio Metropolitano de niños, niñas y adolescentes en situación de calle y, explorar cuáles son los elementos que facilitan y dificultan el acceso de estos a servicios de salud mental, desde una perspectiva bio-psico-social.
Resultados. Censo Nacional y caracterización de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle 2018.	2019	Universidad Alberto Hurtado / Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Estimar la magnitud del problema social de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC) sin la compañía de un adulto responsable
Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle Análisis y recomendaciones para una política pública	2019	Observatorio para la confianza / Fundación Infancia	Generar recomendaciones para la formulación de una política pública que aborde la problemática (NNA en situación de calle).

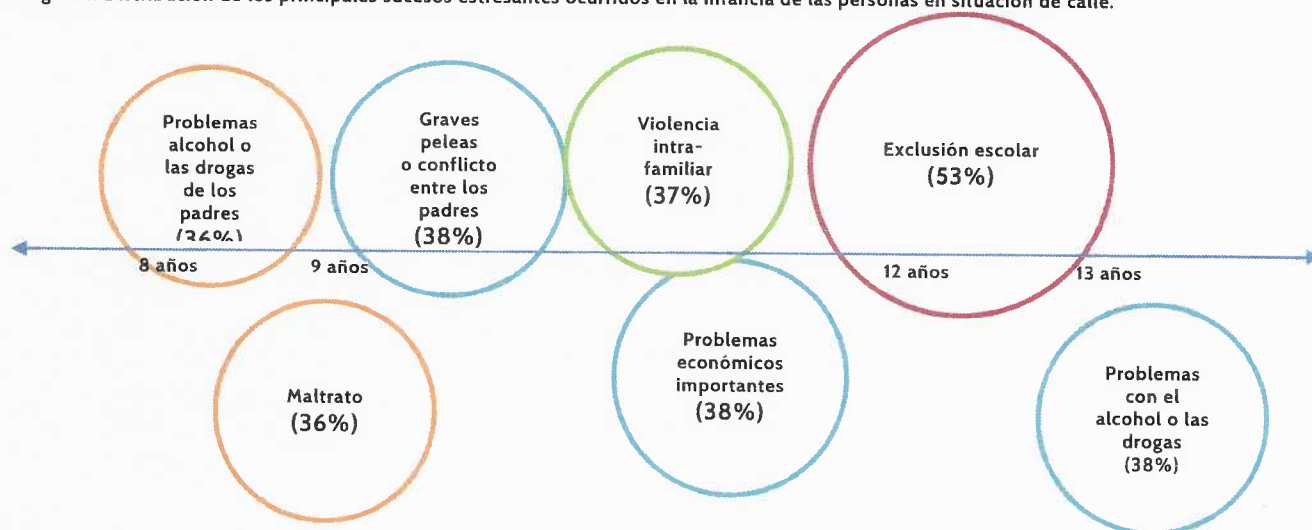
Fuente: Tabla de elaboración propia, Defensoría de la Niñez.

Los estudios evidencian una cantidad interconectada de factores de entrada o motivos por los cuales los NNASC, viven en esta situación. Así, por ejemplo, ya el 2012, el “*Segundo Catastro Nacional de Personas en Situación de Calle*”, identificó un conjunto de sucesos vitales estresantes, que las personas en situación de calle en nuestro país experimentaron, en promedio, antes de cumplir los 18 años.

Los sucesos de mayor frecuencia ocurridos durante la infancia y adolescencia de las personas encuestadas constituyen elementos estructurales y biográficos relevantes:

- **Situaciones estresantes al interior del grupo familiar** —maltrato, violencia y problemas económicos— las que ocurren a temprana edad.
- **Abandono de estudios y consumo de sustancias.** Que se presentan durante la adolescencia. En este contexto, la desvinculación con el sistema escolar se presentó mayor entre los hombres (56%) que entre las mujeres (46%), y se concentró entre quienes duermen habitualmente en la vía pública (62%).

Figura 1: Distribución de los principales sucesos estresantes ocurridos en la infancia de las personas en situación de calle.



Fuente: Segundo Catastro Nacional de Personas en Situación de Calle. MIDESO, 2012

Las situaciones anteriores se ratifican y complementan, con los resultados del “*Conteo nacional y caracterización de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle de 2018*”. Entre los principales motivos asociados a pasar la noche o dormir en la calle, aparecen los problemas familiares en más de la mitad de los casos (53,2%). **Seguido por el abandono del sistema residencial (18,8%)** y por problemas con las drogas (18,0%). Uno de los hallazgos en esta materia es que un **13,6% refiere como motivo el estar con amigos(as)** para divertirse (carrete). En menor medida, se mencionaron como motivos los problemas con la justicia y los problemas económicos, ambos con un (4,6%). En relación al acceso a educación, el 54,7% señala no estar actualmente asistiendo a la escuela o el colegio. Al analizar los datos de escolaridad y la edad, el estudio arroja que el 60,6% de los/as NNASC encuestados presenta rezago escolar. Por último, se percibe un alto consumo de sustancias. La principal es el cigarrillo en conjunto con la marihuana y el alcohol. El 79,2% de los/as NNASC declaró consumir cigarro y el 61,9%, marihuana. En el caso del alcohol, la prevalencia de consumo de los/as NNASC es de 46,3%. Se destaca, en comparación a otros estudios un alto consumo de pastillas sin receta, cocaína y pasta base (22,3%, 19,1% y 14,1%, respectivamente).

## 2. Falta de recopilación y análisis de forma sistemática, de información respecto de los NNASC.

Si bien la recopilación de información sobre los NNASC tiene complejidades, dadas las dinámicas de movilidad y la heterogeneidad de este grupo, **la falta de datos sistemáticos hace que esos NNASC sean invisibles y desconocidos**, lo que tiene como consecuencia la realidad que siguen enfrentando en nuestro país, consistente con que no se formulen políticas públicas que les atiendan debida y oportunamente y sólo se generan medidas de carácter puntual, temporal o a corto plazo sin abordar con la profundidad requerida una situación de esta complejidad.

**Tabla N°3: Resultados de catastros/conteos/estudios sobre niños, niñas y adolescentes en situación de calle.**

2005	2012	2019	2019
Catastro nacional de personas en situación de calle.	Segundo catastro nacional de personas en situación de calle.	Conteo Nacional y caracterización de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle 2018.	Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle Análisis y recomendaciones para una política pública
Ministerio de Planificación	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Observatorio para la Confianza / Fundación Infancia
<b>674 NNASC</b>	<b>725 NNASC</b>	<b>547 NNASC</b>	<b>705 NNASC<sup>5</sup></b>

Fuente: Tabla de elaboración propia, Defensoría de la Niñez.

Los números presentados dejan en evidencia una cierta claridad respecto a los factores, motivaciones, causas o características de los NNASC, pero sigue existiendo dificultad para contestar las preguntas *¿cuántos NNASC existen en Chile?* y *¿dónde están?*.

Cada uno de estos estudios que se señalan en la Tabla N°3 utilizan distintas metodologías y universos objetivos para el levantamiento de información respecto de NNASC, por lo que no son comparables entre sí, lo que impide un diseño efectivo de programas y políticas y su posterior evaluación.

<sup>5</sup> Consideró a los NNASC que están con presencia familiar, lo que son 158 más, según el Registro Social de Hogares (Ministerio de Desarrollo y Familia, 2019)

La identificación de la magnitud del desafío es clave para el adecuado diseño, implementación, estimación de costos y evaluación de una política pública que permita superar este problema en el país. Las situaciones en la calle cambian rápidamente y deben realizarse investigaciones periódicas para garantizar que las políticas y los programas estén actualizados y respondiendo efectivamente al tratamiento de quienes se encuentran en situación de calle, desde el enfoque de derechos humanos.

Un proceso de estas características debería contar, a lo menos, con las siguientes etapas:

- Censo periódico de todas las personas en situación de calle (niños, niñas, adolescentes y adultos).
- Información sobre características de esta población, pero, además, información sobre las causas que llevan a una persona a estar en esta situación (factores protectores y de riesgo).
- Sistema de información de personas en situación de calle (sistema geolocalizado que contenga tanto a las personas como a los servicios públicos que puedan proveer asistencia).
- Trabajo intersectorial y local (municipios).

Estas etapas no se observan en los últimos estudios conocidos, pero, a pesar de ello, sin duda entregan información valiosa para el diseño de un sistema recopilación y análisis de información de forma sistemática, respecto de los NNASC.

A esto se suma, la falta de datos individualizados en el último Censo de 2018, lo que provoca, tal como lo advertimos en su momento, que los NNASC sean nuevamente soslayados, persistiendo las múltiples violaciones de sus derechos y que genera que NNA acudan a la calle, y que el Estado los vuelva a invisibilizar. El hecho de estar en situación de calle, da cuenta de la obligación jurídica que le asistía al Estado de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la entidad contratada para ejecutar el censo, de restituir los derechos vulnerados de esos NNASC a quienes contactaron, de asegurarles intervención debida, conforme a su situación y su condición de sujetos de derecho y requiriendo la intervención de los organismos competentes dependiendo de la vulneración de derechos de que se tratare, nada de lo que consta se haya ejecutado con cada uno de esos 547 NNASC, situación que nos parece de la máxima gravedad por involucrar un incumplimiento flagrante de los deberes estatales comprometidos en virtud de la ratificación de la CDN.

Además, el Censo 2018, señala que tuvo como aspecto fundamental el resguardo por el bienestar superior de los NNA y sus derechos, situación que habría implicado el desarrollo de estrictos protocolos metodológicos y éticos que orientaron las conductas y actuación de los equipos, señalándose como parte de ellos, la confidencialidad relativa cuando se requería la ayuda o la derivación a otros profesionales, el manejo de situaciones complejas (ante detección de problemas de salud física y mental o develaciones de abuso), entre otros, hechos que siguen sin ser transparentados y conocidos para poder tener cuenta pública de dichas intervenciones generando el seguimiento debido de ellas y permitiendo, en dicho contexto, un ejercicio efectivo de las atribuciones que le asisten a nuestra institución.

La Observación General N°21, previamente citada, mandata a los Estados a realizar acciones e intervenciones que sean exitosas y para que eso se produzca que se necesita comprender, en detalle, los contextos locales y prestar apoyo individualizado a los NNA. A la hora de ampliar las iniciativas, es preciso tener cuidado de no perder a los NNA en el proceso, lo que da lugar a que se adopten políticas públicas adecuadas de corto y largo plazo. Esto incluye desde empoderar a los NNASC y proveerles el acceso a mecanismos de denuncias individuales, en nombre propio o representado por adultos, y a mecanismos de reparaciones judiciales y no judiciales en los planos local y nacional, incluidas instituciones independientes de derechos humanos. Entre las medidas de reparación pueden figurar la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición de las violaciones de derechos.

Los NNASC han sido víctimas o son supervivientes de violaciones de los derechos humanos y tienen derecho a disponer de recursos administrativos, jurídicos y de otro tipo que sean efectivos para restituir sus derechos, ya sea que el Estado tome conocimiento de ellos a través de un Conteo y otra forma, por lo que no se puede esperar la creación de un sistema, o el diseño de una política pública para adoptar las medidas que sean necesarias para restituir sus derechos.

### 3. Resguardar la participación efectiva y significativa de los NNASC en todos los asuntos y procesos que los afecten.

La CDN articula los derechos para NNA sobre cuatro principios fundamentales, la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el respeto por la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

En específico, la CDN contempla, en su artículo 12, el “*derecho a opinión*”, por el cual, el NNA tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga debidamente en cuenta en todos los asuntos que le afectan, en función de su edad o madurez.

La **Observación General N°12** del Comité de los Derechos del Niño, de 2009, agrega que el artículo 12 de la CDN **permite construir lo que entendemos hoy por el derecho a participación de los NNA**, que comprende el derecho individual y colectivo a que los NNA formen y expresen sus opiniones e influyan en los asuntos que les conciernen directa e indirectamente. Así, el derecho a la participación se compone por los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la CDN.

Los Estados partes, que incluye a Chile, **reafirmaron su compromiso respecto del cumplimiento del artículo 12 en el Vigésimo Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General**. Sin embargo, el Comité refiere que la observancia del derecho del niño a expresar su opinión sobre la amplia gama de cuestiones que lo afectan y a que esa opinión se tenga debidamente en cuenta, **sigue viéndose obstaculizada por muchas prácticas y actitudes inveteradas y por barreras políticas y económicas**.

Los últimos estudios sobre NNASC han contemplado la inclusión de los NNASC, a través de:

**Tabla N°4: Forma de inclusión de los NNASC**

Estudio	Forma de inclusión de NNASC
Conteo Nacional y caracterización de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle 2018.  Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Pre test del instrumento en grupos focales con NNASC.
Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle Análisis y recomendaciones para una política pública  Observatorio para la Confianza / Fundación Infancia	Realización de un grupo focal con NNASC, donde se indagó sobre el actuar policial y proyecciones de futuro de los NNA.

Fuente: Tabla de elaboración propia, Defensoría de la Niñez.

Si bien se incluyó a NNASC en espacios, a través de grupos focales con objetivos específicos, el estándar de derechos humanos es mucho mayor y supone que para que los NNA puedan expresar sus puntos de vista, ser efectivamente tomados en consideración e influenciar los asuntos que les afectan, lo que requiere enfocar las acciones en cuatro obligaciones específicas:

Figura N°2: Elementos para la participación efectiva y significativa



Fuente: Conceptual Framework for Measuring Outcomes of Adolescent Participation. UNICEF (2018).

En específico, para el caso de los NNASC, la Observación General N°21 señala que los NNASC deben participar en:

- La fijación de los objetivos y programas de investigación,
- En la recopilación de información,
- El análisis y la difusión de la investigación para fundamentar la formulación de políticas, y
- En el diseño de intervenciones especializadas<sup>6</sup>.

Además, dentro de las consideraciones éticas, debe considerarse la rendición de cuentas posterior a la participación, los NNA deben recibir una devolución con los resultados del proceso considerando cómo están siendo sus voces interpretadas y utilizadas, de qué forma ellos han podido incidir en los resultados, y en los casos que corresponda, cómo pueden mantenerse involucrados en actividades futuras, situación que no ha sido realizada por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en relación con el Censo 2018.

En este sentido, el incorporar a los NNASC en las diversas etapas de los estudios, no solo garantiza su derecho a ser oído consagrado en la CDN, sino que también promueve el empoderamiento, capacidad de influencia, y formación ciudadana de los NNA, toda vez que la participación les entrega oportunidades para adquirir conocimientos, habilidades, experiencias y entendimiento sobre temas que les afectan, jugando un rol social clave contribuyendo a la realización de sus derechos.

El empoderar a los NNASC para que tengan un rol más activo en las decisiones que les afectan, requiere un cambio en la manera en que los adultos y la institucionalidad que los rodea ejercen el poder para con los NNA, lo que facilitará la adquisición gradual de responsabilidades tanto a nivel individual como colectivo, pues son ellos los que finalmente viven todo aquello que se les consulta, por lo que limitar su participación, limita la visión que puede tomar la autoridad sobre las materias esenciales que les afectan diariamente.

<sup>6</sup> El enfoque de participación puede profundizarse en: "A Human Rights-Based Approach To Data", Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), disponible en [www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData.pdf)



En esto debe prevenirse que si bien el derecho a participar, el cual deriva del artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, no implica necesariamente que todos los puntos de vista de los NNA deban siempre incorporarse, **sí necesariamente implica que se tengan en debida consideración sus opiniones y se rinda cuenta respecto a las decisiones que se tomen con la información suministrada por ellos**, en este caso implicaría una debida devolución de información, resultados y medidas a adoptar a los NNASC.

#### **4. Necesidad de adoptar un enfoque intersectorial para abordar la prevención y restitución de los derechos de los NNASC.**

La Observación General N°21 mandata a los Estados a adoptar un enfoque intersectorial para comprender cómo la política en un sector, afecta la política en otro, lo que a su vez afecta a los NNASC. Además, mandata a los Estados a **adoptar medidas para asegurar que los NNASC puedan acceder a servicios básicos como la salud, educación, justicia, cultura, deporte y la información**. Asimismo, **deben velar por que sus sistemas de protección de la infancia presten servicios especializados en la calle**, en los que **participen trabajadores sociales capacitados, con un conocimiento sólido de las conexiones callejeras de la zona**, que puedan ayudar a los niños a restablecer el contacto con la familia, los servicios de la comunidad local y la sociedad en general.

Al analizar el Censo de MDSF y la Universidad Alberto Hurtado, se indica que los NNASC presentan un **alto consumo de drogas** (62% marihuana) y alcohol (46%); una **muy baja asistencia al sistema educacional** (solo 45% asiste) y **alto rezago escolar** (61%). Además, en relación a los hijos(as) y la **situación de embarazo**, el 9,8% de los/as NNASC (mayores de 12 años) declara tener hijos/as y el 3,8% señaló que actualmente está embarazada o en el caso de los hombres, su pareja está embarazada<sup>7</sup>. Del análisis de las redes de contacto de los NNASC, el Censo señala que este segmento no está aislado de su familia, se observa que 71,8% de los NNASC mantiene contacto con su familia y se ha juntado o ha visitado a algún miembro en el último mes.

El levantamiento anterior demanda y exige de la intervención de, a lo menos, las instituciones como Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre otras.

Luego, la propuesta planteada por el Observatorio Para la Confianza y la Fundación Infancia, agrega también a otros actores claves como Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, las Municipalidades y los Tribunales de Justicia.

Si bien la identificación de la necesidad del trabajo intersectorial es clave para prevenir la situación de calle o restituir los derechos de los NNA que ya se encuentran en esta situación, las preguntas que nos parece deben responderse son *¿qué institución debe desarrollar la correcta articulación en esta materia?; ¿qué institución es la que debe generar mecanismos de seguimiento a los NNASC?*.

**En opinión de esta Defensoría de la Niñez, en esta situación juega un rol clave la prevención, la intervención temprana, los servicios de apoyo y monitoreo que debe generar y proponer el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, resultando crucial la labor que debe desempeñar, en virtud de lo dispuesto por la Ley que regula su existencia, la Subsecretaría de la Niñez, quien tiene, como especial función atribuida, la de prevenir las vulneraciones de derechos de NNA de nuestro país, generando las acciones efectivas de coordinación del intersector.**

<sup>7</sup> Cifras obtenidas del Resumen Ejecutivo: Censo nacional de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, disponible en: [http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/Resumen.Ejecutivo\\_Censo\\_NNASC\\_05.05.2019.pdf](http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/Resumen.Ejecutivo_Censo_NNASC_05.05.2019.pdf)

## 5. Necesidad de identificar y resolver los nudos críticos entre el sistema residencial, sistema de albergues, de búsqueda y los NNASC.

En este ámbito se requiere de un trabajo que permita identificar los nudos críticos respecto al sistema residencial, de albergues, su pertinencia y sistemas de búsqueda.

Según lo identificado en el Censo 2018, el 81% de los NNASC encuestados se encontraba vinculado a la red SENAME y, entre los principales motivos asociados a pasar la noche o dormir en la calle, aparece el abandono del sistema residencial (18,8%).

En este sentido, nuestra institución ha atendido e intermediado entre NNA que han acudido a nuestras dependencias indicando las razones por las cuales abandonaron el sistema residencial, señalando, entre otras causas, tratos degradantes de educadoras de trato directo, tratos discriminatorios por su orientación sexual, falta de intervención y contención de los adultos responsables de su cuidado en el centro ante situaciones de maltrato, hechos que además ha podido constatar directamente en visitas realizadas a diversos centros.

Luego, en misión de observación a albergue para NNASC, realizada a principios de este mes, también pudimos verificar las pésimas condiciones en las que los NNA se encontraban, entre otras circunstancias por la falta de ropa de cama, falta de alimentación, falta de calefacción, la existencia de lugares sucios, ventanas rotas, entre otros. Además, de la incertidumbre ante la posibilidad de cambio de programas y tutores, junto con el cierre del albergue por el cambio de estación.

Todas estas situaciones fueron comunicadas y oficiadas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sin que, como se ha planteado precedentemente, hasta esta fecha hayamos obtenido respuesta.

Considerando lo anterior, resulta imprescindible que la autoridad responsable de esta materia, de cuenta al país y a los propios NNASC, además de los puntos abordados en el primer requerimiento de esta Defensoría de la Niñez, de manera específica también sobre qué medidas se adoptaron o no ante el abandono del sistema residencial que da cuenta el Censo 2018, qué instituciones realizan o realizaron las búsquedas, seguimiento de denuncias a carabineros, el informe a los tribunales de familia, entre otras materias.

## 6. Realizar propuestas de programas y costeos de modelos de intervención basados en evidencia.

El estudio del Observatorio Para la Confianza y la Fundación Infancia Chile, realizan un análisis financiero en su propuesta, la que entrega un análisis preliminar de las magnitudes de intervención que realizan determinadas organizaciones con programas de acogimiento especializado y programas de integración social y apoyo psicosocial, nos parece un aporte relevante a considerar sin perjuicio de lo cual, nos permitimos sugerir que, para la determinación de los costos del diseño de una política pública eficiente y eficaz para los NNASC, se considere la obtención de información relacionada con:

- Identificación o catastro detallado de los NNASC.
- Análisis de programas efectivos, basados en evidencia, con evaluaciones de impacto o al menos de resultados, para abordar la situación que viven los NNASC.
- Integrar en el diseño un proceso de adaptación de programas o políticas públicas al contexto local, según la pertinencia territorial donde viven los NNA.
- Realizar un proceso permanente de seguimiento y evaluación de la política pública, a través del establecimiento de indicadores de derechos humanos rigurosos y pertinentes.

Respecto de este último punto, nos parece necesario que, previo a tomar como consideración aquellos programas integrados por el Observatorio Para La Confianza y la Fundación Infancia, como aquellos que podrían aplicarse, se realice el análisis específico de los resultados e impacto que su aplicación ha tenido respecto de los NNASC que han intervenido y atendido, toda vez que la ausencia de dicha justificación en el citado documento no implica que dichas evaluaciones no existan y que éstas no sean positivas, o que la estimación en sí no de información valiosa y utilizable para la elaboración de una política pública integral para los NNASC.

#### **IV. ROL DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NNASC.**

La claridad del rol de cada una de las instituciones ligadas a la infancia y adolescencia en Chile es clave a la hora de garantizar efectivamente los derechos de los NNASC, dado que el no actuar o actuar fuera del rango de las competencias o desarticuladamente puede generar la sobre intervención o la nula intervención dada la creencia de que es otra la institución a cargo lo hará.

Así, respecto a la situación especial de los NNASC, considerando las facultades legales de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y lo señalado por el Comité de los Derechos del Niño, entendemos que nuestras acciones pueden estar relacionadas con:

- a) **Intermediar o servir de facilitador entre los NNA y los órganos de la Administración del Estado, o aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños (letra d) artículo 4° de la Ley N°21.067).**

En este sentido, la Defensoría de la Niñez, cumple con lo que señala la Observación General N°21 del Comité, que recalca que las instituciones nacionales independientes de derechos humanos, encargadas de promover y supervisar la aplicación de la CDN, deben ser de fácil acceso para los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Si bien en el cumplimiento de esta función hemos logrado tener una vinculación directa con varios NNASC, evidentemente seguimos instando por el fortalecimiento de los mecanismos de acceso oportuno y directo para la atención de sus requerimientos.

Ahora bien, resulta necesario relevar que, para el ejercicio pleno y oportuno de las facultades de esta Defensoría de la Niñez, respecto a la situación de los NNASC, **resulta crítico poder tener respuesta oportuna y prioritaria de parte de las instituciones directamente responsables de la adopción de medidas respecto de los NNASC, quienes deben ejecutar, coordinar o agilizar la restitución de derechos que hayan sido vulnerados y que se representan por parte de esta institución autónoma de derechos humanos, situación que, como queda de manifiesto en virtud de los oficios dirigidos a la autoridades responsable, que siguen sin respuesta, no se ha cumplido debidamente impidiendo ejercer otras atribuciones posibles en virtud de nuestra ley.**

- b) **Promoción de derechos a los NNASC.**

Dentro de las recomendaciones que realiza el Comité, junto con las que reafirman las propuestas del estudio del Observatorio Para la Confianza y la Fundación Infancia, se requiere del **fortalecimiento de la capacidad de las personas que están en contacto con NNASC.**

Al respecto el Comité señala que *“Los Estados deben invertir en capacitación básica de buena calidad, tanto formación inicial como permanente, sobre los derechos del niño, la protección de la infancia y el contexto local de los niños de la calle, para todos los profesionales que puedan entrar en contacto directo o indirecto con dichos niños, en esferas tales como la formulación de políticas, la aplicación de la ley, la justicia, la educación, la salud, el trabajo social y la psicología”*.

En este sentido, la Defensoría de la Niñez, está desarrollando, dentro de su ámbito estratégico de Promoción y difusión de derechos de NNA, el componente de *“Programa de difusión y promoción de derechos de NNA para funcionarios públicos”*, el que desde ya se pone a disposición de este tema en particular.

Además, dentro del mismo ámbito, se contempla está desarrollando el Plan de Difusión de Derechos de NNA, el que considera la difusión del contenido y relevancia de los derechos de los NNA, el cual estará dirigido a la ciudadanía, en general, y a NNA, en particular. Con especial atención respecto a que la información debe estar disponible en formatos accesibles y adaptados para los NNASC.

## V. COMENTARIO FINAL

Para finalizar, llamamos al Estado de Chile, a través de sus instituciones responsables de generar políticas que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de calle, y a la sociedad civil, **a que tengan en consideración la urgencia de realizar un trabajo intersectorial, preventivo, coordinado y oportuno para abordar esta situación.**

**Para ejecutar esta labor, recomendamos tener presente, como elementos claves e ineludibles de considerar, que:**

1. Los NNASC son un grupo heterogéneo, cuyas trayectorias de vida son diversas, por lo que la oferta programática e institucional debe adaptarse a esta situación para la efectiva restitución de sus derechos.
2. Se requiere de una recopilación y análisis de manera sistemática, periódica y censal respecto de los NNASC.
3. Se debe resguardar y asegurar la participación efectiva y significativa de los NNASC en todos los asuntos y procesos que les afecten, en especial, en atención a la oferta programática que se les entregará.
4. Se debe adoptar un enfoque intersectorial para abordar la prevención y restitución de los derechos de los NNASC. Este enfoque debe ser coordinado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, en virtud de las obligaciones legales que le asisten.
5. Es urgente y prioritario identificar y resolver los nudos críticos entre el sistema residencial, sistema de albergues, de búsqueda y la realidad que enfrentan los NNASC.
6. Resulta necesario considerar la relevancia que tiene el realizar propuestas de programas y costeos de modelos de intervención basados en evidencia.

El Censo 2018, como la propuesta de la Fundación Para la Confianza y la Fundación Infancia Chile, han logrado visibilizar la situación de los NNASC y los nudos críticos, pero ya los estudios no pueden seguir repitiéndose con más o menos cercanía en el tiempo, sino que llegó el momento de abordar, seria y decididamente, la obligación jurídica del Estado de Chile de diseñar, implementar, seguir y evaluar una



DEFENSORÍA  
DE LA NIÑEZ

política pública que intervenga efectivamente previniendo las vulneraciones de derechos a NNA y concretando la efectiva restitución de los derechos vulnerados a los NNASC, dejando de invisibilizar esta realidad contribuyendo a la mantención de su situación de máxima vulneración que afecta, directa y brutalmente, su interés superior y su desarrollo armonioso e integral.

**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
**ABOGADA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

PMM/HSCHZ

Distribución:

- Destinatarios
- Ministro de Desarrollo Social y Familia, Sr. Sebastián Sichel Ramírez
- Directora Nacional de SENAME, Sra. Susana Tonda Mitri
- Archivo Gabinete Defensoría de la Niñez

## VI. ANEXOS

### A) Descripción de estudios sobre NNASC.

a.1 UC. (2011). Niños, niñas y jóvenes en situación de calle: desafíos para la intervención desde la perspectiva de las fuerzas. Propuestas para Chile, 95-129.

#### Objetivo general

Proponer lineamientos para la generación de un modelo de intervención integral en el fenómeno de los niños, niñas y jóvenes en situación de calle, que considere las diferencias y las fortalezas que ellos poseen.

#### Objetivos específicos

1. Identificar principios y componentes básicos de un modelo que permita intervenir con NSC.
2. Identificar las estrategias y programas de evaluación diagnóstica que realizan las instituciones a cargo de NSC en Chile.
3. Identificar las estrategias y programas de evaluación diagnóstica que realizan instituciones fuera de Chile.
4. Establecer los lineamientos que permitan realizar diagnósticos integrales y diferenciados de los niños, niñas y jóvenes en situación de calle.
5. Relevar las fortalezas de los niños y niñas en situación de calle, con el fin de potenciar las intervenciones.
6. Realizar el costeo del plan de evaluación diagnóstica y compararlo con la subvención disponible.
7. Establecer lineamientos a considerar en un modelo de capacitación para los profesionales y técnicos que intervienen con el fenómeno de los niños, niñas y jóvenes en situación de calle.

#### Contenido del estudio:

##### Antecedentes

##### Propuesta

- Objetivos de la propuesta
- Metodología utilizada
- Principios orientadores
- Modelo de intervención
- La capacitación de los equipos
- El diagnóstico: un aspecto a relevar en las bases técnicas
- Costeo
  - Costeo del diagnóstico
  - Costeo de la capacitación
- Impacto
- Factibilidad legal
- Factibilidad económica
- Factibilidad política
- Estrategia de implementación

##### Conclusiones

- El punto de partida la etapa de diagnóstico, considerada como la base fundamental sobre la cual se elabora e implementa el plan de acción.
- Es así como se ha propuesto la utilización del modelo intervención denominado Modelo de Estrés Modificado, por el que se ha optado porque no sólo considera los aspectos relativos a las carencias

y dificultades que poseen los NSC, sino que también reconoce las fortalezas existentes en ellos. Así, la consideración tanto de los factores de riesgo como de los protectores, arroja el grado de vulnerabilidad en que se encuentran los niños, lo que permite generar líneas de acción adecuadas a cada caso. Por lo tanto, su aporte se encuentra de manera fundamental en el establecimiento de distintos tipos de NSC, como también en sus distintos grados de vulnerabilidad.

- Se ha propuesto una ficha de evaluación diagnóstica, que en su fase de implementación debiera ser pilotada
- Trabajar desde la intersectorialidad, con acompañamiento y no sólo supervisión desde SENAME.
- Mirada preventiva con intervenciones tempranas.

## a.2 Ministerio de Desarrollo Social. (2012). *Segundo catastro nacional de personas en situación de calle.*

### Objetivos

El principal objetivo del proceso completo (Precatastro, Catastro y Estudio de Caracterización) fue levantar y sistematizar información sobre la situación de calle y las personas en situación de calle a nivel nacional, que constituya un insumo referente, válido y confiable para el Ministerio de Desarrollo Social y la ciudadanía en su conjunto para la construcción de una política pública que aborde esta temática.

La Etapa II puso el foco en la cuantificación de la situación de calle en términos de magnitud y dinámica, y la Etapa III profundizó mediante técnicas cualitativas y cuantitativas de recolección de datos en el conocimiento que se obtuvo con el primer cuestionario. En ambos casos se abordaron dimensiones que coinciden con las grandes áreas de política pública —trabajo, educación, salud y habitabilidad— junto a las causas, características y factores de permanencia de la situación de calle misma.

### Contenido del estudio:

#### Diseño del estudio

- Consideraciones conceptuales
- Consideraciones metodológicas

#### Resultados del estudio

- Personas en situación de calle en Chile (quienes son, donde duermen, votan, tiempo en SC, calidad de vida)
- La situación de calle en Chile (alimentación, vestuario, pertenencias, aseo y movilidad)
- Educación, sistema escolar y situación de calle en Chile
- El mundo del trabajo para las personas en situación de calle
- La situación de calle es un problema de salud
- Redes de apoyo y personas en situación de calle
- Una aproximación cualitativa a la situación de calle

#### Conclusiones del estudio

- Hacia una política pública para las personas en situación de calle
  - Las personas en situación de calle tienen importantes capacidades y recursos
  - Dentro de esta población hay grupos muy diversos entre sí
  - La situación de calle es un proceso paulatino de exclusión social
  - Es necesario eliminar las barreras estructurales y biográficas que impiden la superación de las personas
  - La disposición de la oferta para la habitabilidad determina el perfil de las personas en cada

- territorio
- Para este tipo de investigación, la calidad de los resultados tiene directa relación con una metodología flexible, innovadora y participativa
- El trabajo de voluntarios encuestadores facilita el levantamiento de los datos y fortalece el compromiso ciudadano con esta población
- 
- **Plan Calle 2011-2014**
  - Habitabilidad
  - Salud
  - Empleabilidad

### **a.3 Observatorio Metropolitano de niños, niñas y adolescentes en situación de calle. (2014). Necesidades de atención y trayectorias de salud mental de niños, niñas y adolescentes en situación de calle.**

#### **Objetivo general**

Determinar la necesidad de atención de servicios de salud mental que tienen los NNA atendidos por los programas del Observatorio Metropolitano de niños, niñas y adolescentes en situación de calle y, explorar cuáles son los elementos que facilitan y dificultan el acceso de estos a servicios de salud mental, desde una perspectiva bio-psico-social.

#### **Objetivos específicos**

1. Identificar perfiles de acceso a servicios de salud mental de los NNA atendidos por los programas del Observatorio Metropolitano.
2. Caracterizar la demanda actual y potencial de acceso a servicios de salud mental de los NNA atendidos por los programas del Observatorio Metropolitano.
3. Identificar los elementos que facilitan y/o dificultan el acceso de los NNA atendidos por los programas del Observatorio Metropolitano a servicios de salud mental, desde la perspectiva de los profesionales de programas especializados.

#### **Contenido del estudio:**

##### **Marco teórico y antecedentes**

- Población objeto de estudio
- Enfoque bio-psicosocial
- Salud mental en población infanto-juvenil
- Factores de vulnerabilidad
- Los NNA en situación de calle como grupo vulnerable
- Acceso a salud mental

##### **Metodología**

###### **Resultados cuantitativos**

- Descripción de la muestra
- Factores de vulnerabilidad en NNA en situación de calle

###### **Resultados cualitativos**

- Factores de vulnerabilidad
- Actores claves en el acceso a salud mental

###### **Conclusiones**

- Los factores de vulnerabilidad asociados a la situación educacional y a la familia son los que



presentan mayor prevalencia.

- Los NNA tienen perfiles de vulnerabilidad muy heterogéneos, sin embargo existe una necesidad de atención en salud mental transversal a todos ellos.
- Solo un 1% de los NNA de la muestra no presenta ningún factor de vulnerabilidad, mientras que un 42% presenta al menos siete de estos factores (de un total de doce factores que fueron medidos).
- Las niñas y adolescentes mujeres de la muestra presentan en mayor medida factores de vulnerabilidad asociados a la situación familiar y a la vivencia de hechos traumáticos. Los niños y adolescentes hombres, en cambio, tienen una tendencia a presentar factores de vulnerabilidad asociados a la situación educacional y a las características individuales.
- Solamente un 21% tiene antecedentes de salud mental diagnosticados por un especialista y que de este subgrupo únicamente un 30% tiene algún tipo de tratamiento.
- En términos generales se puede sostener que la falta de coordinación intersectorial explica algunos de los nudos críticos en la atención en salud mental
- Los proyectos funcionan como “seleccionadores”, o lo que la literatura conoce como “porteros” de la atención en salud mental. Ellos deciden qué NNA requieren con mayor urgencia la atención en salud mental, discriminando la situación del NNA según un “criterio de gravedad” de la situación de vulnerabilidad.
- La presencia de múltiples vulnerabilidades, así como la presencia de consumo habitual de drogas y/o alcohol son los dos criterios que utilizan los entrevistados para clasificar al grupo de NNA que requiere con mayor urgencia de atención en salud mental.
- El criterio de selección utilizado por los entrevistados discrimina, no solamente, entre la urgencia del caso, sino que visibiliza algunos NNA (niños hombres y de mayor edad) e invisibiliza al mismo tiempo a otros (niñas y adolescentes mujeres).
- Los entrevistados evalúan la voluntad del NNA por asistir a los dispositivos de salud y el apoyo que tiene este NNA de sus familias. Dos características poco presentes en los NNA

#### **a.4 Ministerio de Desarrollo y Familia. (2019). Resultados. Censo Nacional y caracterización de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle 2018.**

##### **Objetivo General**

Estimar la magnitud del problema social de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC) sin la compañía de un adulto responsable a través de informantes calificados del territorio (Carabineros, Oficina de calle del MDSF, las SEREMIS Regionales MDSF, SENAME, Colaboradores, Ejecutores y Sociedad civil, entre otros), que evidenciaran la existencia de población en estas condiciones.

##### **Objetivos Específicos**

1. Conocer y visibilizar la magnitud y alcance de la población infanto-adolescente en situación de calle.
2. Identificar la distribución geográfica.
3. Contar con una primera caracterización de los NNASC y sus necesidades.
4. Generar recomendaciones e insumos que contribuyan al diseño de política pública e iniciativas orientadas a abordar la problemática de NNASC.
5. Complementar la información sobre NNASC que actualmente no están capturados en los registros (RSH Anexo Calle) y avanzar en el diseño de sistemas de seguimiento que permita contar con cifras actualizadas para el diseño de la política pública.

##### **Principales Resultados**

- Magnitud y distribución de los NNASC
- Trayectoria en Calle
- Estrategias de Subsistencia

- Redes de contacto Comentarios y reflexiones Próximos pasos

#### **a.5 Observatorio para la confianza (2019) Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle Análisis y recomendaciones para una política pública**

##### **Objetivo general**

Generar recomendaciones para la formulación de una política pública que aborde la problemática (NNA en situación de calle).

##### **Contenido del estudio:**

##### **Antecedentes**

##### **Diagnóstico de la problemática**

- Factores de entrada y permanencia
- Intervención territorial y diagnóstico
- Alternativas de acogimiento
- Polivictimización y factores psicosociales asociados

##### **Propuesta para una política pública**

- La opinión de los jóvenes
- Objetivo y modelo de actuación
- Detener los factores de entrada
- Diagnóstico e intervención territorial
- Acogimiento especializado
- Apoyo psicosocial e integración social
- Gobernanza seguimiento y monitoreo

##### **Análisis financiero**

- Componente 1: Proceso de Diagnóstico
  - Diagnóstico
  - Capacitación
- Componente 2: Acogimiento especializado
- Componente 3: Integración social y apoyo psicosocial
  - Tratamiento de drogas
  - Reintegración educativa
  - Trabajo con familia
  - Preparación para la vida independiente

#### **B) Convocatoria Programa de Tratamiento para Niños, Niñas y/o Adolescentes en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y/u otras Drogas**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) convocó a postular para la ejecución de un programa de tratamiento para NNA en situación de calle con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, a desarrollarse en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

Con fecha 29 de junio de 2018, SENDA publicó la Resolución Exenta N° 325, que adjudica la ejecución del programa a la Fundación Paréntesis.

## Descripción General del Programa

La finalidad del Programa es proporcionar tratamiento ambulatorio integral a NNA que se encuentran en situación de calle y presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, implementando un modelo de intervención acorde a las necesidades de este grupo y en complemento con otras iniciativas desplegadas por el equipo o red psicosocial (programas de acompañamiento psicosocial de Ministerio de Desarrollo Social, establecimientos educacionales, equipo de protección de derechos colaboradores de SENAME, red comunitaria, otros), de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera.

## Objetivo del programa

Brindar tratamiento a niños, niñas y adolescentes -personas menores de 20 años- en situación de calle que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas y a sus familias y/o figuras significativas, a través de una intervención ambulatoria integral, que favorezca el proceso de recuperación e integración social y realizada principalmente en el territorio en que viven y se desenvuelven.

## Objetivos específicos

- Desarrollar, en conjunto con la red o equipo psicosocial, estrategias de problematización del consumo y motivación al cambio para el ingreso y adherencia al tratamiento;
- Intervenir en forma ambulatoria en los factores que permiten el inicio y mantención del consumo problemático de alcohol y/u otras drogas;
- Contribuir, en conjunto con el equipo psicosocial, a la revinculación del niño, niña o adolescente con su familia y/o adulto significativo;
- Facilitar la vinculación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos a la red local de servicios socio sanitarios;
- Fortalecer factores protectores e intervenir factores de riesgo que impactan en el bienestar de la persona;
- Integrarse a la red de programas de tratamiento y rehabilitación públicos y privados, de mayor y menor complejidad e intensidad y con otros organismos territoriales de las redes sociales, sanitarias, comunitarias, educativas, psicosociales, etc.;
- Definir e implementar acciones de monitoreo del avance en el proceso terapéutico;
- Definir e implementar estrategias de seguimiento post egreso, orientadas al fortalecimiento y mantención de logros terapéuticos y a la continuidad de los cuidados.

## Criterios de inclusión al programa

- Niñas, niños y adolescentes, de ambos sexos con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, que se encuentren en situación de calle;
- Con o sin comorbilidad psiquiátrica. de presentarla, ésta se encuentre compensada.

## Principios orientadores del Programa

- Enfoque desde la globalidad y con perspectiva evolutiva: se refiere a que el trabajo no debe centrarse en la sustancia y debe considerar la etapa del desarrollo en que se encuentra el usuario o usuaria;
- Trabajo interdisciplinario y biopsicosocial: debido a la complejidad de la problemática, se deben aunar distintas miradas e intervenciones para solucionarla;

- Continuidad de los cuidados: las intervenciones deben durar lo necesario para disminuir al máximo los factores y conductas de riesgo y potenciar al máximo las factores, capacidades y habilidades protectoras de la persona, por lo que pueden realizarse en más de un dispositivo en el proceso, de acuerdo a las necesidades y recursos de cada NNA;
- Intervención flexible y dinámica: por las características de la población a atender, la intervención no debe rigidizarse ni plantearse objetivos muy a largo plazo, más bien debe ir renovándose y actualizándose constantemente, siempre manteniendo un propósito claro;
- No etiquetamiento: el estigmatizar bajo un etiquetamiento suele generar las conductas que se esperan de esa etiqueta. Para no caer en ello, lo mejor es no juzgar a la persona, sino la conducta;
- Espera activa: muchas de las conductas a esta edad son provocación o un "poner a prueba", si se ha sabido esperar y no reaccionar inadecuadamente, probablemente la persona termine confiando;
- Acompañamiento: el profesional tiene el rol de ayudar a ordenar y jerarquizar las prioridades de la persona, promoviendo su avance en el proceso y sano desarrollo, desde una mirada comprensiva y respetuosa del proceso y decisiones del otro;
- Normalización del NNA en su medio: se trata de aportar en la revinculación de la persona a su medio, utilizando su contexto como recurso, rescatando sus posibilidades y aspectos positivos;
- Efecto preventivo en red: esta población requiere un abordaje integral, mucha coordinación y ser entendido como un usuario de la red, más que de un programa en particular;
- Evaluación periódica de la intervención: por el nivel de presentismo y de fácil desmotivación de esta población, se deben establecer objetivos intermedios a corto plazo y evaluarlos periódicamente en conjunto con los usuarios y usuarias, de manera que vayan notando sus avances y retrocesos;
- Cuidado de equipo: el trabajo con esta población puede ser muy desgastante, por lo que cada programa debe establecer un plan de cuidado de equipo.

#### **Equipo clínico interdisciplinario con enfoque comunitario.**

Equipos liderados por un profesional de la salud mental con experiencia en atención directa en programas y/o proyectos de intervención con personas en situación de calle y en coordinación de equipos de salud mental y/o equipos de tratamiento de alcohol y otras drogas y/o equipos psicosociales.

Debe tener una jornada laboral que le permita entregar al equipo una mirada integral del problema y su abordaje. Idealmente, también experiencia en tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas con NNA en contexto de vulnerabilidad o riesgo social y experiencia en programas y/o proyectos para personas en situación de calle.

#### **El equipo postulante debe ser multidisciplinario, experiencia y/o formación en:**

- Consumo problemático de drogas (abuso y dependencia) y las particularidades en esta población;
- Infancia, adolescencia y desarrollo;
- Vulnerabilidad social e incorporación de factores psicosociales intervinientes en este fenómeno, situación de calle, entre otros;
- Técnicas de acogida, de creación de un espacio de vínculo y de técnicas motivacionales para esta población;
- Manejo de la comorbilidad psiquiátrica compensada;
- Trabajo en red.

El Programa de Tratamiento deberá contar con un equipo multidisciplinario donde las horas requeridas mínimas por cada profesional han sido calculadas de acuerdo al número de usuarios a atender:

RRHH	Horas semanales
Coordinador	44
Psicólogo	66
Trabajador Social	44
Médico/Psiquiatra	4
Técnico en rehabilitación	88

### Monitoreo y Asesorías

El Monitoreo tiene por objetivo observar el desarrollo y la implementación del proceso de atención, a fin de identificar nudos críticos en relación a flujos de derivación, metodología de intervención, actividades y prácticas realizadas, instrumentos utilizados, supuestos conceptuales, cumplimiento de cobertura, entre otros.

El proceso de Asesoría se orienta a proveer apoyo técnico en la gestión clínica a los equipos ejecutores, con el objeto de contribuir al otorgamiento de una atención de calidad a los niños, niñas y adolescentes, acorde a las especificidades de la población atendida, entregando elementos teóricos y prácticos que permitan mejorar el abordaje terapéutico específico.

Ambos procesos son realizados desde el Área de Tratamiento de SENDA.

### C) Piloto reunificación familiar (Octubre 2018) Programa “padre-hijo en SENAME”

Programa Piloto de Revinculación Familiar lanzado en octubre 2018 por el Presidente Sebastián Piñera en la Casa Nacional del Niño. Esta iniciativa busca fortalecer los lazos de los niños que viven en centros residenciales del Sename con sus familias para lograr la reunificación familiar.

El programa se trata de un plan piloto, llevado adelante por las fundaciones Niños Primero, Cuida Futuro y Desafío Levantemos Chile, que busca acompañar el proceso de revinculación de los niños y niñas de entre 2 y 6 años con sus familias de origen o cuidador principal. El proceso completo dura casi un año, y el piloto que se desarrolla en Casa Nacional del Niño incluye a 74 educadoras y 40 niños de 2 a 6 años y sus familiares, con un costo que supera los 44 millones de pesos.

A través de sesiones de estimulación, lideradas por una monitora de FNP, se busca fortalecer los lazos parentales entre el niño y el adulto significativo, mediante el uso de materiales didácticos que les permitan interactuar, crear, conversar y así contribuir a reconstruir los lazos emocionales de las familias.

La metodología aplicada es “Parent Child Home”, que tiene como objetivo recomponer los lazos con las familias por medio de programas de estimulación temprana. Además, se trabaja también con las educadoras de trato directo (ETD), de modo de fortalecer la protección, contención y satisfacción de las necesidades emocionales de los niños.



OFICION°223/2019

ANT.: Visita a NNA en situación de calle.

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

SANTIAGO, 09 de julio de 2019

DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: SR. SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Junto con saludarle, por medio del presente oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, informo a Ud. que, como Defensoría de los Derechos de la Niñez, con fecha 05 de julio de 2019, alrededor de las 17:00 horas, tomamos conocimiento que la casa albergue ubicada en Emilio Vaisse N°340, comuna de Providencia, lugar dispuesto vuestro Ministerio, había sido "tomado" por las niñas, niños, y adolescentes que se encontraban pernoctando en dicho lugar.

Producto de lo anterior, las profesionales de esta institución, abogada Giannina Mondino Barrera y psicóloga Catalina Vacarezza Armendáriz, se dirigieron al lugar, con el objeto de verificar el estado emocional y físico de los niños, niñas y adolescentes allí presente y, al ingresar al citado albergue, pudieron percatarse de las evidentes **pésimas condiciones en las que estos NNA se encontraban, entre otras circunstancias por la falta de ropa de cama, falta de alimentación, la falta de calefacción, la existencia de lugares sucios, ventanas rotas, entre otros.**

En dicho lugar se encontraban 8 adolescentes y las profesionales referidas se entrevistaron con Angela, de 16 años, Jeremy, de 14 años, Alondra, de 17 años, y Nicolas, de 16 años, todos ellos manifestaron su enojo y decepción, tanto con el Ministerio que usted lidera, como con la Fundación Abrazarte, precisamente porque el día viernes 05 de julio de 2019, durante la mañana, les habrían informado que las monitoras que ellos conocen desde que se encontraban en el Albergue Santa Ana, específicamente Macarena Garay, "*se iría de vacaciones*", cuestión que sería falsa, ya que **en horas de la tarde los adolescentes se habrían enterado que lo que realmente ocurría era que llegarían otras monitoras, de la Fundación CIDET**, personas con las que no tienen ningún vínculo, encontrándose muy molestos, por las mentiras esgrimidas por la Fundación Abrazarte.

Los adolescentes indican haber alcanzado importantes logros con la monitora Macarena, a quien identifican como "*mamá Maca*", refiriendo que gracias a ella como están dejando las drogas y que ya no roban. Además, señalan que quieren realizar talleres, porque están todo el día sin hacer nada. **Manifiestan que son las monitoras quienes, de sus bolsillos, han sacado los recursos para alimentarlos y mantenerlos de acuerdo a sus posibilidades y que la Fundación Abrazarte no se preocupa por ellos. Finalmente, revelan su preocupación por que el albergue estará disponible hasta el 30 de septiembre de 2019, a causa del "Código Azul" que se implementa durante los meses de invierno, sintiéndose angustiados al no tener certeza de lo que sucederá más adelante.**

Frente a las demandas legítimas de los adolescentes, se sostuvo conversación con Valentina Sepúlveda, funcionaria de su Ministerio, que se encontraba en el lugar y que informó que existía un convenio entre la Fundación Abrazarte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que duraba hasta el día viernes 05 de julio de 2019 y que, a partir del día 06 de julio del presente año, Fundación CIDET sería la responsable de la atención de estos NNA.

Valentina Sepúlveda informa a las profesionales de esta institución, que el convenio se habría terminado porque la Fundación Abrazarte no habría cumplido con las normas técnicas exigidas y que las monitoras de dicha fundación no tendrían el perfil ni la formación exigida por su Ministerio para el trabajo con NNA en situación de calle.

Luego, se sostiene conversación con la monitora Macarena Garay, quien indica no haber recibido sueldo por parte de la Fundación Abrazarte, que su Ministerio sabía del cambio de Fundación y que, a pesar de ello, nunca informaron de la situación ni a ellos ni a los niños, niñas y adolescentes involucrados. Además, manifiesta su preocupación por las situaciones de los NNA, releva que mantiene un vínculo importante con ellos y que de ser necesario trasladará a los niños a otra casa, para mantener el vínculo. Por último, señala que los NNA no tienen las condiciones básicas de alimentación, salud, ni de educación y que su única motivación es el bienestar de ellos.

Frente a esta absolutamente inadecuada situación, que no resguardó ni protegió el interés superior de esos NNA ni los derechos que su Ministerio debe garantizar, in situ se solicitó, expresamente a la representante de su institución a realizar un proceso de transición entre la Fundación Abrazarte y CIDET que sea respetuoso de los derechos humanos de los NNA involucrados, considerando que son sujetos de derecho y no objetos simplemente reubicables entre una institución y otra, sujetos de derecho que, además, tienen especiales necesidades de protección reforzada, considerando las particularidades que involucra su previa situación de calle y teniendo en consideración los logros y avances que han tenido, situación que a pesar de la petición expresa de esta institución, no se produjo aquel día 5 de julio, llegando personal policial a las afueras del albergue para propiciar el desalojo de los NNA, hecho que afortunadamente, y en razón de la intervención de parte de la sociedad civil y de esta institución, no ocurrió.

Adicionalmente a esta situación constatada directamente por nuestras profesionales, con fecha 01 de julio de 2019, hemos recibido denuncias, a través del formulario de nuestra página web, sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación calle, indicando textualmente: *"el Ministerio de desarrollo social luego del conteo de niños en calle. Actualmente está implementado dos albergues, en donde todo es una improvisación. No tienen normas técnicas ni metodologías, tampoco protocolos de acción. ¡Los más grave ocurrió la semana pasada donde como monitor evidencio la revelación de abuso por parte del coordinador del albergue que está en la Reina hacia un niño! Ya está la denuncia en PDI, pero el MDS no toma acciones"*. Luego, y en otro formulario, se indica otra denuncia que señala: *"El día jueves 20 de junio recién pasado los niños del albergue de la Iglesia Santa Ana fueron desalojados, llevándolos en camión con todas sus cosas a otra casa en la Florida. Como no quisieron recibirlos, los tuvieron más de dos horas paciendolos por stgo. Finalmente los dividieron y los enviaron a dos albergues con condiciones muy precarias. Pregúntenle al MDS por este hecho. ¡Los niños no merecen este trato!"*.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en consideración la grave situación de vulneración en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes involucrados en estos hechos, y las facultades dispuestas en el artículo 4° letras c), e), i) y k) de la Ley N°21.067, en la que se autoriza que la Defensoría de los Derechos de la Niñez, para ejercer sus atribuciones, requiera la colaboración de distintos órganos del Estado, pudiendo obtener todas las informaciones y antecedentes necesarios para evaluar las situaciones

comprendidas en el ámbito de su competencia, solicito a usted remitir la información solicitada en el punto 1 siguiente y considerar las recomendaciones y peticiones de los puntos 2, 3 y 4, respecto de las cuáles solicito se informe si serán atendidas e incluidas, o no, en sus instrucciones y decisiones institucionales:

1. Indicar, en detalle, todo el procedimiento institucional que su Ministerio, directamente o a través de alguna de sus Subsecretarías, llevó a cabo en relación con cada niño, niña y adolescente que, al día 5 de julio de 2019, se encontraba residiendo en el albergue ubicado en calle Emilio Vaisse N°340, Providencia, indicando de qué manera se realizó la contratación de la intervención de la Fundación Abrazarte, cuáles eran los compromisos de acción de dicha Fundación y de su Ministerio y cuál era el monto de dinero asociado a dicha intervención, remitiendo copia del Convenio en virtud del cual debían ser responsables de la atención y protección de esos NNA y la información sobre la ejecución de los pagos comprometidos por su Ministerio con dicha Fundación. Asimismo, se solicita toda la información detallada acerca de los fundamentos que implicaron la decisión de prescindir de la intervención de la Fundación Abrazarte y modificarla por la Fundación CIDET, con expresa indicación de las gestiones que, en el contexto de dicha decisión, se adoptaron para cautelar que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes involucrados, todos quienes ya habían generado vínculos con sus monitoras, fueran protegidos, explicitando qué originó la entrega de información extemporánea sobre el cambio de Fundación y la falsedad acerca de que sus monitoras se "irían de vacaciones", en circunstancias que se estaba prescindiendo de sus servicios remitiendo, además, la copia del Convenio con indicación expresa del monto de dinero involucrado y la forma de financiamiento, con Fundación CIDET. Finalmente, solicito que se remita información actualizada al día de su respuesta, sobre la situación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que residían en el citado albergue, especificando si siguen residiendo en dicho lugar, si fueron trasladados a otro albergue, indicando en qué lugar se encuentra éste, cuáles son las condiciones físicas del mismo, quién es el responsable directo de la atención y protección integral de los derechos de todos esos niños, niñas y adolescentes y qué proceso de supervisión y control ejerce su Ministerio sobre la materia.
2. Se recomienda y solicita implementar, a la máxima brevedad, un plan de transición efectivo entre la Fundación Abrazarte y CIDET, que considere de manera central el interés superior de los niños, niñas y adolescentes involucrados, que les trate efectivamente como sujetos de derecho y no como objetos intercambiables entre instituciones, plan que recomendamos sea diseñado y supervisado estrictamente por su Ministerio, ya sea directamente o a través de alguna de sus Subsecretarías, que considere respetar el derecho a ser oído de cada uno de esos niños, niñas y adolescentes y que su opinión sea debidamente tenida en cuenta, conforme lo mandata la Convención Sobre los Derechos del Niño y que involucre, además, la realización de visitas por parte de sus equipos al albergue donde se encuentren los NNA, impidiendo que éstos sean tenidos en condiciones indebidas como se pudo constatar ocurría en esta oportunidad, generando un proceso efectivo de intervención que considere reuniones de trabajo con el equipo directivo, con los profesionales, técnicos, monitoras y con los propios niños, niñas y adolescentes. Asimismo, solicitamos que, de acogerse esta recomendación y petición, se remita copia del plan que se diseñe.
3. Se recomienda y solicita diseñar y validar, con profesionales expertos, un protocolo de intervención y de entrevistas con niños, niñas o adolescentes que se encuentren en situación de calle, que permita a su Ministerio ejecutar, de manera oportuna y eficiente, una supervisión real de las condiciones físicas y psíquicas en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que viven en los albergues existentes, permitiéndoles prevenir vulneraciones a sus derechos humanos,



conforme les obliga la ley, y en aquellos casos en que dichas vulneraciones no se prevengan, detectarlas oportuna y debidamente y reaccionar diligentemente restituyendo los derechos vulnerados a NNA o requiriendo la intervención de otros organismos responsables de aquello, por ejemplo, al constatar la posible comisión de delitos en contra de dichos NNA.

4. Se recomienda y solicita el diseño, a la máxima brevedad, de una política pública integral que aborde, de manera efectiva, la situación de vida de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la calle, siendo evidentemente insuficiente aquella definición gubernamental de generar algunos albergues a nivel central, mismos que funcionarán hasta el día 30 de septiembre de 2019, misma que no responde a la obligación contraída por su Ministerio, en el contexto de la difusión del Censo de NNASC, de establecer un abordaje sistémico, orgánico y estructural que no sólo logre prevenir que más NNA se vean obligados a vivir en la calle, sino que, tal como se comprometió, sea capaz de atender, intervenir, proteger y restituir todos los derechos vulnerados a cada uno de esos NNA, considerando aspectos cruciales relacionados con su desarrollo integral, su interés superior, su vida e integridad física y psíquica, todo lo que está permanentemente infringido en la actualidad, incorporando exigencias relacionadas con la idoneidad técnica de quienes ejerzan atención directa de los NNA en esta situación, de los directivos y responsables finales de su atención y protección, integrando en dicha política, además, definiciones relacionadas con la formación continua y especializada de quienes desarrollen esta labor y los cuidados que dichos equipos deben tener y considerando, tal como lo solicitamos expresamente en sesión de difusión del citado censo, la opinión y voz directa de los niños, niñas y adolescentes que hoy viven en esta situación de vulneración en nuestro país, pues ésta constituye información imprescindible para diseñar una política pública que sea implementada con éxito.

Finalmente, y considerando que la suscrita remitió, con fecha 27 de mayo, el Oficio N°166/2019, que se adjunta nuevamente, en el que se consultaba expresamente acerca de las medidas y acciones concretas que su Ministerio ejecutó respecto de los 547 NNASC que develó el censo realizado, mismo que sigue sin respuesta hasta esta fecha, solicito a Ud. tener a bien responder cada uno de los puntos requeridos en dicho Oficio, información que permitirá el ejercicio de las facultades atribuidas a esta institución en favor de dichos NNA.

Solicito que la información y respuestas requeridas sean remitidas a la suscrita, dentro del plazo 5 días, contados desde la recepción del presente oficio, a la oficina de esta institución, ubicadas en Carmen Sylva 2449, Providencia, o bien, de no ser posible la entrega física del documento en el plazo señalado, remitir los antecedentes a [contacto@defensorianinez.cl](mailto:contacto@defensorianinez.cl).

Sin otro particular, le saluda atentamente,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA  
ABOGADA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

MMT/CVA/GMB/mdg

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Dirección Defensoría de la Niñez

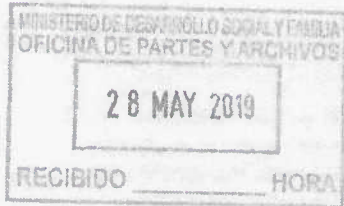


OFICIO N°166/2019

ANT.: Mesa conteo niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

MAT.: Solicita antecedentes que indica

SANTIAGO, 27 de mayo de 2019



DE: **SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

A: **SR. ALFREDO MORENO CHARME**  
**MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Junto con saludarle, por medio del presente oficio, a raíz del lanzamiento de los resultados que obtuvo el estudio de "Conteo de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle de 2018", mismo que estableció que existían 547 niños, niñas y adolescentes viviendo actualmente en situación de calle, y la necesidad de abordar de manera inmediata la situación que ellas y ellos enfrentan para sacarlos de la situación de vulneración en la que se encontraban viviendo al momento del conteo, poniendo en marcha de planes de intervención eficientes para sacarlos de la calle, en virtud de las facultades previstas en el artículo 4° letras e), i) y m) de la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, solicito a Ud. remitir la siguiente información:

- I. Informar cuántos de las y los 547 niños, niñas y adolescentes que fueron ubicados en virtud del conteo y respecto de quienes se constató que estaban viviendo en situación de calle, ya fueron atendidos e intervenidos retirándolos de esa situación y asegurándoles espacios de habitación seguros y protegidos fuera de la calle, indicando en qué lugares o residencias han sido ingresados y de qué manera se les está interviniendo específicamente para evitar que se vean obligados a volver a vivir en la calle.
- II. De no haberse ejecutado, entre el lanzamiento del conteo y esta fecha, ninguna acción para atender a esos 547 niños, niñas y adolescentes e intervenir su situación retirándolos de la calle y brindándoles espacios de habitación y residencia protegidos y seguros, solicito se explicité qué medidas y acciones concretas se ejecutarán para lograr ese objetivo, en qué plazos y cuál será el organismo, servicio o institución responsable de llevar a cabo las acciones que restituyan los derechos de estos niños, niñas y adolescentes.
- III. Considerando las medidas 92 y 93 del Acuerdo Nacional por la Infancia, que involucran: "92. *Se realizarán las gestiones administrativas y legales necesarias para que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle sean incluidos en el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social. Para así poder contar con datos oficiales de magnitud y caracterización de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de calle*" y "93. *La Política Nacional de Calle tendrá como*